

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
26.864.000 €	Desde el 1 de julio de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde la presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2025	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de la actuación es la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular situando a la empresa por encima de los niveles mínimos exigidos por las normas de la Unión o las normas técnicas mínimas disponibles en el mercado, según corresponda con lo establecido en la convocatoria: a) Reducción del consumo de materias primas vírgenes mediante, al menos, una de las opciones que se establecen en la convocatoria. b) Investigación, desarrollo e innovación para mejorar el ecodiseño de los productos con el fin de alargar su vida útil y mejorar su reciclabilidad mediante, al menos, una de las opciones que se indican en de la convocatoria. c) Mejora de la gestión de residuos con las especificaciones establecidas en la convocatoria. d) Transformación digital de procesos a través de infraestructuras y sistemas que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, permita alcanzar los objetivos y condiciones técnicas indicadas en la convocatoria. Las actividades objeto de estas ayudas deberán desarrollarse dentro del ámbito territorial del Estado Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos relacionados con sectores que trabajen con los productos y residuos del textil, de la moda y confección y del calzado, del plástico y de los bienes de equipos para energías renovables.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias en las correspondientes convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, en tanto en cuanto realicen la actuación que fundamenta su concesión en los términos establecidos por las mismas y cumplan todos los requisitos exigidos, las entidades que se señalan a continuación, siempre que estén legal y válidamente constituidas, y dispongan de un establecimiento o sucursal en España: a) Las personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia. b) Las entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.	

- c) Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas tendrán un **importe mínimo de 100.000 euros** por proyecto y entidad beneficiaria y un **máximo de 10.000.000 de euros por proyecto y entidad beneficiaria**.

En el caso de los **estudios de viabilidad** y en los proyectos de digitalización, la ayuda máxima por proyecto será de **5.000.000** de euros.

Ninguna de las entidades beneficiarias podrá recibir más de 10.000.000 de euros por convocatoria, independientemente del número de proyectos que ejecute en cada una de ellas. En el caso de agrupaciones, cada una de las entidades miembro, deberá recibir un importe mínimo de 100.000 euros de ayuda por proyecto.

Porcentaje máximo de cofinanciación:

a) Proyectos de I+D

- 50 % de los costes subvencionables, para la investigación industrial.
- 25 % de los costes subvencionables, para el desarrollo experimental.
- 50 % de los costes subvencionables, para los estudios de viabilidad.

b) Proyectos de digitalización para innovar en materia de procesos y organización

- Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).
- Del 15 % de los costes subvencionables si se trata de grandes empresas (empresas no PYME)

c) Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria receptora de la ayuda

- Del 60 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- Del 50 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- Del 40 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME

d) Proyectos de mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros

- Del 55 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas y microempresas.
- Del 45 % de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas.
- Del 35 % de los costes subvencionables en el caso de empresas no PYME.

Conceptos financiados

- Personal (contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda).

- Asistencias o Servicios Externos
- Material inventariable (inversiones en equipos, activos, etc.)
- Material fungible
- Costes de edificios limitados al período durante el que se utilicen
- Acciones de comunicación (máx. 5% de ayuda concedida con límite de 25.000 €)
- Colaboraciones externas / asesoría (hasta un 50% del presupuesto total subvencionable)
- Gastos derivados del auditor para justificación (límite 5% de la ayuda concedida hasta un máximo de 10.000 euros).

OTRAS CONSIDERACIONES

- Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la entidad objeto de la ayuda.
- La entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 50 % del importe total de la actividad subvencionada
- Las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de la ayuda cuyo porcentaje se determinará en cada convocatoria, pudiendo alcanzar el 100 % de la cantidad concedida como ayuda. En el caso de que se solicite anticipo, las entidades beneficiarias quedan obligadas a constituir una garantía cuyo importe debe cubrir la totalidad de la cantidad anticipada, a favor del órgano concedente.
- Cada una de las convocatorias, podrán establecer exoneraciones a la obligación de constituir una garantía sobre el anticipo, en consonancia con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas**, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- La ficha actual es **meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.
- Los **códigos CNAE prioritarios** son:
 - B07 Extracción de minerales metálicos 5
 - B08 Otras industrias extractivas
 - C10 Industria de la alimentación
 - C11 Fabricación de bebidas
 - C17 Industria del papel
 - C20 Industria química
 - C22 Fabricación de productos de caucho y plásticos (solo participan los códigos relativos a caucho)
 - C23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos

C24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
C25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
C26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
C27 Fabricación de material y equipo eléctrico
C28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
C29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
C30 Fabricación de otro material de transporte
C31 Fabricación de muebles
C32 Otras industrias manufactureras
E38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
F43 Actividades de construcción especializada